

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO No. SPPC/CMER/00239/2023
NO. DE CONTROL: OCMR0423-30-R

Querétaro, Qro., a 26 de abril de 2023

Ing. Gilberto Alvaradejo García
Subcoordinador de Gestión Administrativa
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro

Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del *Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Abuso Sexual, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas Públicas de Educación Básica (ASAEM)*, precisa que la propuesta regulatoria tiene por objeto lo siguiente:

Objetivo general:

1) Salvaguardar la integridad física y emocional de las niñas, niños y adolescentes (NNA) de las escuelas públicas de educación básica en el Estado de Querétaro.

Objetivos específicos:

1) Establecer mecanismos para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual, acoso escolar y maltrato contra NNA.

2) Dar a conocer los mecanismos para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual, acoso escolar y maltrato contra NNA, que permitan el desarrollo integral de las y los mismos, así como el respeto a sus Derechos Humanos.

3) Vigilar y difundir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este protocolo, con el objeto de atender y resolver las quejas o denuncias en la materia, es de observancia y aplicación obligatoria para toda la comunidad educativa.

4) Sensibilizar a la comunidad escolar sobre la necesidad de involucrarse activamente a favor del respeto y protección de los Derechos Humanos de NNA.

5) Impulsar la cultura del desarrollo de las habilidades sociales y emocionales de NNA, mediante la difusión de las buenas prácticas escolares en esta materia.

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria busca establecer los lineamientos para la Prevención, Detección y

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tels: 442 2240986 ext.103

Recibí USEBEQ 26/04/2023
Brenda Alvaradejo

Actuación en casos de abuso sexual, acoso escolar y maltrato hacia niñas, niños y adolescentes de escuelas públicas de educación básica en el Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se exenta a la USEBEQ de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto del **Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Abuso Sexual, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas Públicas de Educación Básica (ASAEM)** y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En cuanto a la solicitud de excepción de la Agenda Regulatoria, formulada en su oficio SCGA/554/2023, esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria inscrita para el periodo diciembre 2022 a mayo 2023, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Ahora bien, derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción por la fracción III del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente al **Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Abuso Sexual, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas Públicas de Educación Básica (ASAEM)**, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente (diciembre 2022 a mayo 2023), lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I, 58 y 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
2023/163